

<p style="text-align: center;">REGLAMENTO ESTUDIANTIL</p>		
<p>Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA</p>	<p>Código: REG - GD- 25</p>	<p>Versión: 1</p>
<p>Fecha de aprobación: 18-05-2023</p>		

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SURAMÉRICA

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

“Innovación, Industria y Tecnología – Visión 2030”



Noviembre 2022

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

CONTENIDO

Contenido

1. IDENTIDAD INSTITUCIONAL.....	5
1.1. Misión institucional.....	5
1.2. Visión Institucional.....	5
1.3. Principios orientadores.....	5
1.4. Valores.....	6
1.4.1. Objetivos Institucionales.....	7
TÍTULO I.....	10
DISPOSICIONES GENERALES.....	10
CAPÍTULO 1.....	10
OBJETIVO, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	10
TÍTULO II.....	10
DEFINICIÓN Y MODALIDAD.....	10
CAPÍTULO 2.....	10
PROCESOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL.....	10
TÍTULO III.....	12
ESTUDIANTE.....	12
CAPÍTULO 3.....	12
DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE Y DE LA PÉRDIDA DE ESTA CALIDAD.....	12
TÍTULO IV.....	13
INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN.....	13
CAPÍTULO 4.....	13
DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN A PROGRAMAS ACADÉMICOS.....	13
TÍTULO V.....	17
MATRICULA.....	17
CAPÍTULO 5.....	17
DEL PROCESO DE MATRICULA Y SU LEGALIZACIÓN.....	17

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

TÍTULO VI.....	20
DE LOS REINTEGROS, HOMOLOGACIONES, TRANSFERENCIAS Y TRASLADOS	20
CAPÍTULO 6	20
REINTEGROS.....	20
CAPÍTULO 7	21
HOMOLOGACIONES.....	21
CAPÍTULO 8.....	22
TRANSFERENCIAS	22
CAPÍTULO 9.....	23
DE LOS TRASLADOS.....	23
CAPÍTULO 10.....	23
RECONOCIMIENTO EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO	23
TÍTULO VII.....	24
CAPÍTULO 11	24
SISTEMA DE CRÉDITOS	24
TÍTULO VIII.....	30
DERECHOS PECUNIARIOS, DERECHOS DE MATRICULA.....	30
CAPÍTULO 12.....	30
DERECHOS PECUNIARIOS	30
TÍTULO IX.....	30
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES, RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES.....	30
CAPÍTULO 13.....	30
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	30
CAPÍTULO 14.....	34
RÉGIMEN DISCIPLINARIO	34
CAPÍTULO 14.....	50
SANCIONES.....	50
TÍTULO X.....	51
DE LAS EVALUACIONES ACADÉMICAS Y EXÁMENES DE SUFICIENCIA.....	51
CAPÍTULO 15.....	52

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

EVALUACIONES	52
CAPÍTULO 16.....	54
EXÁMENES DE SUFICIENCIA	54
TITULO XI.....	55
OPCIONES DE GRADO, TITULO Y GRADO	55
CAPÍTULO 17.....	55
OPCIONES DE GRADO.....	55
CAPÍTULO 18.....	56
TÍTULO.....	56

<i>Tabla 1 Relación de Créditos – Pregrado asignaturas teóricas.....</i>	<i>27</i>
<i>Tabla 2 Relación de Créditos – Pregrado asignaturas prácticas.....</i>	<i>28</i>
<i>Tabla 3 Relación de Créditos programas de posgrado</i>	<i>28</i>

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

1. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

1.1. Misión institucional

La Corporación de Educación Superior Suramérica tiene como misión la formación integral de los integrantes de la comunidad educativa, mediante la prestación de un servicio de calidad a la sociedad colombiana con programas de formación técnica profesional, formación para el Trabajo y desarrollo Humano dentro de un marco de libertad de pensamiento, pluralismo ideológico y responsabilidad social.

Brinda a sus alumnos posibilidades cognitivas, pedagógicas, científicas, técnicas, tecnológicas y de desarrollo humano, buscando formar ante todo personas, autónomas, responsables, comprometidas y éticas; capaces de solucionar problemas y aportar al desarrollo, técnico, tecnológico, cultural, ecológico y político, a nivel regional y nacional.

Para lograrlo desarrolla estrategias de planeación, seguimiento y evaluación, dentro de un clima organizacional que permite el desarrollo integral de las potencialidades particulares del recurso humano y garantiza el acompañamiento institucional hacia la búsqueda de la excelencia.

1.2. Visión Institucional

En el 2028 La Corporación de Educación Superior Suramérica será una de las Instituciones líderes de formación profesional en Colombia, con acreditación de alta calidad reconocida por su formación integral haciendo uso de la tecnología como mediadora de los procesos educativos a través de una oferta académica que responde a las necesidades y expectativas del sector externo.

1.3. Principios orientadores

INCLUSIÓN: Suramérica Educación Superior fomenta en la comunidad educativa el reconocimiento a la diferencia de todos los miembros, para que coexistan independientemente de sus condiciones físicas, personales, sociales y/o culturales.

FLEXIBILIDAD: La institución orienta el desarrollo de acciones en los niveles curricular, pedagógico, académico y de gestión, que le permitan a la comunidad de estudiantes decidir con objetividad, autonomía y libertad, los caminos pertinentes para el cumplimiento de su

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

proyecto de vida académica.

ÉTICA PROFESIONAL: Suramérica Educación Superior promoverá la reflexión en la comunidad educativa sobre la labor y servicio que prestarán a la sociedad, lo cual nos llevara a tener responsabilidad moral con nuestra labor.

EMPRENDIMIENTO: La institución busca facilitar una nueva manera de desarrollar la formación académica para aprender y emprender simultáneamente, creando un nuevo perfil profesional basado en la posibilidad de crear riqueza y trabajo por sí mismo.

INNOVACIÓN: Para Suramérica Educación Superior es una competencia institucional, por lo tanto, desde la institución se estará en constante diseño de nuevos productos, servicios y/o proyectos lo cual será un ejemplo a toda la comunidad educativa convirtiéndose en un elemento transformador.

SOLIDARIDAD: En Suramérica Educación Superior se establece la solidaridad como virtud humana y democrática que se expresa en la concurrencia y cooperación entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa, en la contribución de sus aptitudes, en la aportación bilateral de esfuerzos tanto para lograr fines individuales como institucionales.

AUTONOMÍA: Condición que implica capacidad para laborar su propio proyecto de vida respetando los derechos de los demás.

PERTINENCIA: La capacidad de responder a las necesidades reales y demandas de la sociedad.

EDUCAR CON EXCELENCIA: Propende por la calidad de la enseñanza que permita construir una comunidad académica con pensamiento crítico, reflexivo, participativo, responsable y comprometido con los problemas de la sociedad y capaz de presentar soluciones innovadoras.

1.4. Valores

HONESTIDAD: La formación moral de una persona se mide con este valor e implica una adecuada comprensión de sí misma y de sus propias cualidades en la búsqueda de alcanzar la transparencia en sus actos.

TOLERANCIA: Es la condición humana que le permite al hombre entender que no existen

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

verdades absolutas, facilitándole la comprensión de los problemas y la manera de actuar de sus semejantes y dándole la capacidad de poder vivir bien en comunidad y fomentar la convivencia entre las personas.

RESPONSABILIDAD: Uso adecuado de la autonomía personal frente al cumplimiento de sus deberes y funciones sin menoscabo de los derechos de los demás. Capacidad de reconocer y aceptar la consecuencia de los propios actos.

PERSEVERANCIA: Tenacidad para el logro de las metas individuales y colectivas. No es suficiente empezar; hay que trabajar, accionar y perseverar.

PERTENENCIA: Capacidad de la persona para respetar, servir, defender y amar todo aquello en lo que participa y hace parte de su vida.

1.4.1. Objetivos Institucionales

En concordancia con lo anterior, los objetivos generales de la Corporación son los siguientes, además de los previstos en el artículo 6° de la Ley 30 de 1992 y en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan:

- a. Contribuir al desarrollo académico, científico, técnico, económico y político, mediante la formación integral de sus estudiantes
- b. Desarrollar en la comunidad educativa actitudes y aptitudes que incrementen su calidad humana, moral y profesional para servir al país con idoneidad, compromiso y responsabilidad.
- c. Formar a la comunidad educativa para la participación ciudadana, promoviendo el fortalecimiento de valores tales como la libertad, la participación civil, la responsabilidad histórica, el respeto por la diferencia y la tolerancia.
- d. Promover en la comunidad educativa la formación de la cultura ecológica para contribuir a la preservación de un medio ambiente acorde con las necesidades humanas de desarrollo.
- e. Impartir una educación superior de calidad para contribuir a la formación de una sociedad más justa, autónoma y equilibrada.
- f. Ofrecer programas académicos en diferentes modalidades y niveles que respondan a las necesidades y exigencias del País.
- g. Fomentar la investigación, la proyección y la promoción social en los sectores sociales más necesitados.
- h. Promover la formación pedagógica e investigativa de los docentes que garanticen la

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

calidad de la educación.

- i. Autoevaluar permanente sus programas, la difusión de sus logros y la actualización constante de su recurso humano, para contribuir a una mejor calidad de vida de los colombianos.
- j. Promover la creación de empresa dentro de las diferentes áreas y objetos de estudio.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

REGLAMENTO ESTUDIANTIL
“Innovación, Industria y Tecnología – Visión 2030”

Acta de Junta Directiva No. 011 del 30 de noviembre de 2022

“Por medio del cual se aprueba y se adopta la Actualización del Reglamento Estudiantil de la Corporación de Educación Superior Suramérica”.

LA JUNTA DIRECTIVA

en uso de sus atribuciones estatutarias conferidas y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria y posibilita a las instituciones darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que, en consonancia con las normas de la Educación Superior, en particular con los artículos 100 y 109 de la Ley 30 de 1992, en su título V, capítulo I, la Corporación de Educación Superior Suramérica debe contar con un Reglamento Estudiantil que estimule el desarrollo humano, la formación de los estudiantes y la conformación de una comunidad académica y científica de excelencia.

Que, en el ejercicio; la autonomía responsable se concreta, entre otros aspectos, en el hecho de que las instituciones de educación superior puedan adoptar el reglamento estudiantil según lo dispone la Ley 30 de 1992, para asegurar el cumplimiento de sus actividades formativas que se deriven de los principios y valores formulados en su Proyecto Educativo Institucional.

Que la Junta Directiva, tiene entre sus facultades la de aprobar el Reglamento Estudiantil para que las funciones sustantivas; como actividades misionales de la Institución generen las mejores condiciones en los procesos de formación de los estudiantes.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

Que el estudiante es uno de los actores fundamentales de la Corporación de Educación Superior Suramérica y, en consecuencia, éste debe contar con un reglamento que le asegure su libre desarrollo y establezca relaciones transparentes y claras entre el suyo y los demás estamentos universitarios.

ACUERDA:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO 1 OBJETIVO, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERO: Aprobar y adoptar la actualización del presente reglamento estudiantil para el desarrollo y funcionamiento de la Corporación de Educación Superior Suramérica como norma reguladora de las relaciones entre la comunidad estudiantil y la Institución.

SEGUNDO: Socializar el presente reglamento estudiantil, a través de los mecanismos de difusión con los que cuenta la Corporación de Educación Superior Suramérica.

TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha.

TÍTULO II DEFINICIÓN Y MODALIDAD CAPÍTULO 2 PROCESOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. El reglamento estudiantil de la Corporación de Educación Superior Suramérica, es el conjunto de normas que orienta y regula las relaciones de la Institución con sus estudiantes.

ARTÍCULO 2. PROPÓSITOS DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL. Son propósitos del Reglamento Estudiantil de la Corporación de Educación Superior Suramérica:

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

- a. Contribuir al cumplimiento de la misión y visión institucional, según su naturaleza y tipología. El presente reglamento expone acuerdos y reglas básicas de la interacción de la Corporación de Educación Superior Suramérica, con los estudiantes.
- b. Establecer con claridad los derechos y deberes de los estudiantes, así como los requisitos de inscripción, procesos de selección, admisión y matrícula, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos en línea.
- c. Ofrecer un marco general que oriente las actividades de los estudiantes en el desarrollo de los planes de estudio propios de la Institución.
- d. Establecer las reglas esenciales que permitan determinar las relaciones de carácter académico administrativo entre la Corporación de Educación Superior Suramérica y la comunidad estudiantil.
- e. Afianzar las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa de la Corporación de Educación Superior Suramérica, y garantizar el ejercicio de los derechos de los estudiantes, así como el cumplimiento de sus deberes, que consoliden y faciliten la convivencia en la Institución.
- f. Establecerse como la norma y procedimiento que debe observarse entre la institución y sus estudiantes para dar cumplimiento a la misión, fines y funciones institucionales, así como para resolver de manera equilibrada conflictos, diferencias y procedimientos.

ARTÍCULO 3. MODALIDAD DE ESTUDIO. La modalidad de estudio es la modalidad presencial y virtual.

ARTÍCULO 4. EI CALENDARIO ACADÉMICO. La Corporación de Educación Superior Suramérica, establece las fechas de las actividades académicas tales como proceso de inscripción, admisión, matrícula, proceso de inducción, inicio de clases, evaluaciones, reporte de evaluaciones, socialización de notas y fechas de grado, entre otros, que se realiza institución dentro del periodo académico.

ARTÍCULO 5. PERIODO ACADÉMICO. Comprende el tiempo de inicio y cierre de actividades académicas de los programas de la Corporación de Educación Superior Suramérica. Para este caso la institución ha definido desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje en periodos académicos de 16 semanas.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

ARTÍCULO 6. NIVEL ACADÉMICO. La Corporación de Educación Superior Suramérica ofrece formación en pregrado y posgrado en los diferentes niveles de formación con programas propios y/o en convenio.

ARTÍCULO 7. ASIGNATURAS Y/O CURSOS CON SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS. Las actividades académicas de la Institución se clasifican en asignaturas prácticas, teórico prácticas y/o teóricas; de acuerdo con la naturaleza de las competencias, los resultados de aprendizaje a desarrollar y de los propósitos formativos.

ARTÍCULO 8. DEL CAMPO DE APLICACIÓN. El presente reglamento estudiantil se aplica a todos los estudiantes de pre, posgrado y extensión que se encuentren vinculados académicamente a la Corporación de Educación Superior Suramérica, y rige para las modalidades presencial y virtual.

**TÍTULO III
ESTUDIANTE
CAPÍTULO 3**

DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE Y DE LA PÉRDIDA DE ESTA CALIDAD.

ARTÍCULO 9. DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE. Se considera estudiante de la Corporación de Educación Superior Suramérica para todos los efectos, toda persona nacional o extranjera que se encuentre formalmente admitida y debidamente matriculada para un período académico de un programa de pregrado, posgrado y/o Educación Continua, ofertados por la Corporación de Educación Superior Suramérica.

ARTÍCULO 10. CLASES DE ESTUDIANTES. Corporación de Educación Superior Suramérica, clasifica a sus estudiantes en las siguientes categorías:

Parágrafo N. 1. Estudiante Regular: Para la Corporación de Educación Superior Suramérica, tendrá la calidad de estudiante regular; quien posee matrícula vigente en los programas académicos de Pregrado, Posgrado y/o Educación Continua y que haya acreditado el cumplimiento de todos los requisitos para ingresar a la

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

Institución y obtener un título.

ARTÍCULO 11. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE. La calidad de estudiante se pierde en los siguientes casos:

- a. Graduado de pregrado, posgrado y/o Educación continua y que obtuvo el título correspondiente al programa académico o la certificación al curso de extensión y educación continua
- b. Cuando el estudiante decide realizar su retiro voluntario.
- c. Por motivos de salud que impidan su desarrollo mental y físico, para lo cual deberá contar con dictamen médico.
- d. Por cancelación o aplazamiento del periodo académico
- e. Cancelación de todas las actividades académicas a las cuales fue inscrito en la matrícula.
- f. Por no hacer uso de la renovación de matrícula de acuerdo al calendario académico.
- g. Cuando sea retirado por la Institución por sanciones disciplinarias o bajo rendimiento.

TÍTULO IV INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN CAPÍTULO 4

DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN A PROGRAMAS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 12. INSCRIPCIÓN. Se denomina inscripción al acto por medio del cual, un aspirante solicita su admisión para un programa de pregrado, posgrado y/o extensión; de la Corporación de Educación Superior Suramérica.

ARTÍCULO 13. INSCRIPCIÓN PROGRAMAS DE PREGRADO. Los aspirantes que deseen inscribirse en un programa de pregrado de la Corporación de Educación Superior Suramérica, deben acreditar los siguientes requisitos establecidos:

- a. El Formulario de inscripción diligenciado de forma física y/o en línea.
- b. Para programas Técnicos Laborales acreditar 9no grado de bachiller o su equivalente en el exterior; aprobado. Igualmente, ser mayor de 16 años

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

- c. Para programas Técnicos profesional, Tecnológicos y profesionales universitarios propios y/o en convenio; poseer título de bachiller o su equivalente en el exterior
- d. Para programas Tecnológicos y profesionales universitarios propios y/o en convenio; acreditar la presentación y resultados del examen de estado.
- e. Documento de Identidad.
- f. Los aspirantes extranjeros deberán cumplir con la normatividad institucional exigida por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo N. 3. Los documentos entregados por el aspirante nacional o extranjero estarán sujetos a los términos de legibilidad, verificabilidad y conservación. La Institución se reservará el derecho de verificar que la información presentada sea exacta, completa y verídica.

ARTÍCULO 14. INSCRIPCIÓN PROGRAMAS DE POSGRADO: Los aspirantes que deseen inscribirse en un programa de posgrado de la Corporación de Educación Superior Suramérica, deben acreditar los siguientes requisitos establecidos:

- a. El Formulario de inscripción diligenciado de forma física y/o línea.
- b. Para los egresados de los programas Técnicos Profesionales, acreditar titulación y podrán acceder a especializaciones Técnicas Profesionales. Igualmente adicionar acta de grado
- c. Para programas profesionales Universitarios, acreditar; título correspondiente a nivel universitario aprobado. Si se trata de un título obtenido en el extranjero, deberá presentar resolución de convalidación del MEN. Igualmente adicionar acta de grado
- d. Los documentos que la Institución crea necesarios solicitar, de aquellos que se relacionan en el Artículo 13 del presente Reglamento.
- e. Los demás que la Corporación de Educación Superior Suramérica, requiera oportunamente en el proceso de inscripción.

ARTÍCULO 15. INSCRIPCIÓN A PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA: Los aspirantes que deseen inscribirse en un programa de Educación Continua de la Corporación de Educación Superior Suramérica, deben acreditar los siguientes

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

requisitos establecidos:

- a. El Formulario de inscripción diligenciado de forma física y/o en línea.
- b. Pago del valor correspondiente al programa o actividad académica a la cual se inscribió.
- c. Documento de identidad.
- d. Documentos referidos en el artículo 13 que la Institución solicite.
- e. Los demás que la Corporación de Educación Superior Suramérica informe oportunamente en el proceso.

Parágrafo N. 4. El proceso de inscripción adelantado por el aspirante, no garantiza el cupo, así como el diligenciamiento del formulario no obliga, ni compromete de ninguna manera a que la Institución acepte al aspirante.

ARTÍCULO 16. REQUISITOS GENERALES DE ADMISIÓN: Son requisitos generales para la admisión de estudiantes en los programas de pregrado, posgrado y/o Educación continua de la Corporación de Educación Superior Suramérica, los establecidos según la normatividad del Ministerio de Educación Nacional y los solicitados en los artículos 13, 14 y 15 el presente reglamento.

Parágrafo N. 5. Posterior al proceso de inscripción la Corporación de Educación Superior Suramérica, solicita para la admisión en carpeta digital los siguientes documentos:

- a. PDF de formulario de inscripción totalmente diligenciado.
- b. Comprobante de pago de inscripción.
- c. Entrevista aprobada
- d. Fotocopia del acta de grado y del diploma de bachiller autenticados
- e. Copia Certificado de los resultados del examen de estado (ICFES)
- f. 1 Fotocopia del documento de identidad ampliado al 150%
- g. 1 foto 3X4 fondo blanco
- h. Copia de afiliación o carnet de EPS o copia de afiliación al Sisben.
- i. Copia del recibo del servicio público (que indique estrato).
- j. En caso de extranjeros los documentos deben ser apostillados y estar legalizado en el país.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

k. Carpeta cuatro solapas con gancho legajador.

Como aspirante a reingreso:

- Solicito de incorporación a la institución.
- Solicitud de auditoria académica.

Parágrafo N. 6. Un aspirante a reingreso es quien estuvo matriculado en algún programa en SURAMERICA y terminó con sus respectivas calificaciones al menos un periodo académico, independientemente del número de créditos cursados.

Parágrafo N. 7. La solicitud de admisión podrá ser aprobada, rechazada o aplazada de acuerdo con el resultado de la entrevista con el vicerrector Académico y de Investigación. En todo caso, se informará el resultado de la admisión al aspirante a través de los medios dispuestos para tal fin.

Finalizado el proceso de admisión y con visto positivo del vicerrector Académico y de Investigación, el aspirante adquiere la calidad de admitido, y deberá continuar con su proceso de matrícula.

Parágrafo N. 9. El estudiante que se haya retirado de SURAMERICA después de haber estado matriculado en su primero y único periodo académico, no haya obtenido calificaciones definitivas y debe regresar a la misma, deberá presentar la solicitud como aspirante nuevo o de homologación según sea el caso.

Parágrafo 10. Un estudiante de reingreso deberá acogerse al pensum vigente para su homologación.

a. Como aspirante a transferencia interna:

- Formulario de inscripción debidamente diligenciado.
- Recibo de pago de los derechos de inscripción.
- Certificado de Admisiones y Registros en el que conste que no hay sanción académica o disciplinaria.
- Constancia de que se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

ARTÍCULO 17. INEXACTITUD EN LOS DATOS SUMINISTRADOS PARA LA ADMISIÓN. El aspirante debe ser veraz en los datos que suministre, tanto en el

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

formulario de inscripción como en los documentos que acompaña.

Si se probare inexactitud, no se admitirá la matrícula o se invalidará la misma si se hubiere efectuado.

ARTÍCULO 18. PRUEBAS. La Junta Directiva, en ejercicio de la autonomía institucional podrá reglamentar e implementar pruebas de admisión general o específicas para cada programa de pregrado y posgrado.

**TÍTULO V
MATRICULA
CAPÍTULO 5
DEL PROCESO DE MATRICULA Y SU LEGALIZACIÓN**

ARTÍCULO 19. MATRICULA. Es el acto voluntario mediante el cual el estudiante se compromete con la Corporación de Educación Superior Suramérica a cumplir con los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la Institución. La Corporación de Educación Superior Suramérica desde su naturaleza y tipología se compromete a ofrecer; una formación integral de calidad en los términos señalados por la normatividad vigente, según las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 20. TIPOS DE MATRÍCULA. Dentro del proceso de matrícula la Corporación de Educación Superior Suramérica contempla los siguientes casos:

a. **Matrícula Financiera:** Hace referencia a la matrícula que se otorga al estudiante que ingresa por primera vez a la Institución, o realiza transferencia, según el Artículo 10 del presente reglamento.

Esta Matrícula Financiera podrá ser:

- **Matrícula Ordinaria:** Hace referencia a la matrícula que realiza el estudiante en las fechas programadas en el calendario académico.
- **Matrícula Extraordinaria:** Hace referencia a la matrícula que realiza el estudiante fuera de las fechas establecidas como ordinaria y genera incremento por recargo.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

b. **Matrícula Condicional:** Cuando al estudiante se le impone una sanción de índole disciplinario, según el reglamento estudiantil.

Parágrafo 11. La matrícula, los derechos pecuniarios y demás procesos financieros serán los estipulados en el acuerdo que expide la institución cada año, el cual se reporta al Ministerio de Educación Nacional y se publica en los mecanismos de difusión con los que cuenta la Institución.

Parágrafo 12. La Corporación de Educación Superior Suramérica mediante los acuerdos y políticas de incentivos y becas; genera los descuentos especiales que serán aplicados a la matrícula financiera. Estos descuentos, incentivos y/o becas son publicados en los mecanismos de difusión con los que cuenta la Institución. En ningún caso, los descuentos podrán ser acumulables.

ARTÍCULO 21. LEGALIZACIÓN MATRÍCULA. La matrícula es legalizada mediante el pago de los derechos pecuniarios y el cumplimiento de los requisitos establecidos de acuerdo con los artículos 12, 13, 14, 15 y 16 del presente reglamento.

ARTÍCULO 22. DEL PAGO DERECHOS MATRÍCULA FINANCIERA. Se entiende por matrícula financiera, a los valores que se cancelan por cuenta del aspirante. La matrícula financiera podrá ser:

- **Matrícula Ordinaria:** Hace referencia a la matrícula que realiza el estudiante en las fechas programadas en el calendario académico.
- **Matrícula Extraordinaria:** Hace referencia a la matrícula que realiza el estudiante fuera de las fechas establecidas como ordinaria y genera incremento por recargo.

Después de las fechas señaladas para el proceso de matrícula ordinaria, se ofrecerá un periodo de pago de los derechos de matrícula extraordinaria, con un recargo del 7% sobre el valor total de la matrícula ordinaria. De igual forma después de las fechas señaladas para el proceso de matrícula extraordinaria se contará con un periodo de matrícula extemporánea, con un recargo del 12% sobre el valor total de la matrícula ordinaria.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

a) Precio: El estudiante pagara el precio en los términos convenidos. Si utiliza sistema de cuotas mensuales se liquidarán cada cuota por un valor igual sin requerimiento alguno, para lo cual suscribirá un pagare con carta de instrucciones a completar el título en blanco suscrito, con el saldo de que resulte a favor de SURAMERICA.

b) Los pagos mensuales deberán efectuarse únicamente por depósito bancario en la cuenta indicada, en caso de mora a 30 días de una o más cuotas, la institución podrá exigir judicialmente sin requerimiento o constitución de mora el total del saldo a su favor más los intereses causados del 2%.

c) Con la firma del “contrato de prestación de un servicio educativo” se autoriza a SURAMERICA a reportar el comportamiento financiero de los deudores a las centrales e riesgo.

d) Solidaridad: Los contratantes declaran que responderán solidariamente por todas las obligaciones contempladas en el “contrato de prestación de un servicio educativo” así como las que impone la ley.

e) El “contrato de prestación de un servicio educativo” queda perfeccionado y es obligatorio a partir de la fecha de su firma.

f) SURAMERICA, no se hace responsable del bajo rendimiento académico del ESTUDIANTE, éste debe prestar la mayor colaboración posible a las directivas y profesores para la obtención del fin propuesto.

ARTÍCULO 23. DEL REEMBOLSO DE LA MATRICULA FINANCIERA. En caso de retiro del estudiante los derechos cancelados por la matrícula Financiera, se reembolsarán de acuerdo a los siguientes parámetros:

Si el retiro se realiza en las dos semanas siguientes al inicio de clases se le reembolsará el 70% del monto pagado por matrícula. Si el retiro se realiza entre 3 y 4 semanas se le reembolsará el 50% del monto pagado por matrícula. Si el retiro se después de la cuarta semana no habrá lugar reembolso alguno.

Parágrafo 13. De no legalizar la matrícula en los tiempos establecidos por el calendario académico, el estudiante pasará al estado inactivo y por ende estudiante será retirado.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

Parágrafo 14. Para efectos de la matrícula en los casos de reintegro, se aplicará el valor correspondiente al periodo en el cual se está matriculando, teniendo como valor de crédito académico el que rija para los nuevos estudiantes.

Parágrafo 15. Posterior a la Matrícula Financiera, él estudiante de la Corporación de Educación Superior Suramérica que haya terminado todo el proceso, podrá realizar su matrícula academia; la cual está dada en la inscripción de los cursos y/o actividades academias que cursará durante el periodo académico.

TÍTULO VI DE LOS REINTEGROS, HOMOLOGACIONES, TRANSFERENCIAS Y TRASLADOS

CAPÍTULO 6 REINTEGROS

ARTÍCULO 24. REINTEGROS. Es el acto mediante el cual se autoriza a un estudiante a matricularse para continuar sus estudios luego de haberlos interrumpido por diversas circunstancias. El estudiante se acogerá a las condiciones académicas y administrativas vigentes señaladas por la Institución al momento del reintegro.

El estudiante que ejerza el derecho de reintegro deberá acreditar los requisitos que a continuación se señalan:

- a. Inscribirse en las fechas establecidas en el calendario académico.
- b. Cumplir con los requisitos de matrícula que para la fecha del reintegro tenga establecidos la Institución.
- c. Cumplir con los Artículos 12, 13, 14, 15 y 16 del presente reglamento.

Parágrafo 11. El estudiante que se haya retirado por motivos diferentes al bajo rendimiento y mala conducta; tendrán un plazo máximo de dos (2) años para realizar su reintegro.

En caso de que la respuesta sea negativa, el estudiante puede hacer uso del

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

Recurso de Reposición, el cual lo deberá presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión que niega el reintegro.

CAPÍTULO 7 HOMOLOGACIONES

ARTÍCULO 25. HOMOLOGACIÓN. Se denomina homologación al reconocimiento de las calificaciones obtenidas en las asignaturas, temáticas o cursos académicos realizados o aprobados en un programa igual o afín. La homologación será válida si procede de una Institución de educación superior legalmente reconocida, con un plan de estudios que haya cumplido con las condiciones de calidad y las condiciones curriculares vigentes en el momento de la aceptación de la transferencia.

El proceso de Homologación comprenderá las siguientes etapas:

Parágrafo 12. El Interesado en homologar deberá solicitar a la Corporación de Educación Superior Suramérica el estudio de homologación ante el programa respectivo. El estudiante deberá adjuntar sabana de notas y los contenidos temáticos de las materias cursadas, expedido por la institución de educación superior respectiva.

Parágrafo 13. El estudio de Homologación es realizado por el Vicerrector Académico y de Investigación y solo se podrá homologar hasta por el 70% de los créditos totales del plan de estudios y con nota aprobada; no inferior a Tres puntos (3.0).

Parágrafo 14. El Vicerrector Académico y de Investigación determinará cuales materias podrán ser objeto de homologación, así como el nivel y las condiciones bajo las cuales se procede a ésta, lo cual quedará consignado en la respectiva acta que hará parte integral del proceso de matrícula del aspirante. Posteriormente, el Vicerrector Académico y de Investigación envía a la secretaría general el acta para que se asiente oficialmente la homologación en la hoja de vida académica del estudiante y ésta secretaría comunica al aspirante el resultado del estudio.

Parágrafo 15. Registro y Control genera la orden de matrícula para el estudiante

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

admitido y entrega acta de aprobación de homologación donde se le informa cuales actividades académicas adicionales debe cursar para quedar nivelado con los estudiantes regulares.

Parágrafo 16. El estudiante realiza el pago y deberá cumplir con los requisitos de los artículos 12, 13, 14, 15 y 16 del presente reglamento. Una vez confirmado el pago, la oficina de admisiones envía al correo personal del estudiante el usuario y la clave de acceso al correo institucional acreditándolo como estudiante.

CAPÍTULO 8 TRANSFERENCIAS

ARTÍCULO 26. TRANSFERENCIAS. Se denomina Transferencia a la homologación de asignaturas o módulos de estudio cursados y aprobados en otras instituciones de educación superior legalmente reconocida ante el Ministerio de Educación Nacional, con el objeto ser aceptadas por la Institución.

El aspirante que desee ingresar por la modalidad de transferencia; deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. La documentación requerida en los artículos 12, 13, 14, 15 y 16 del presente reglamento.
- b. Original de certificados de estudios cursados y aprobados que incluyan intensidad horaria y créditos académicos.
- c. Contenidos Programáticos correspondientes al programa.

ARTÍCULO 27. El estudio de transferencia es realizado por el Vicerrector Académico y de Investigaciones y solo se podrá homologar hasta por el 70% de asignaturas o módulos de estudio cursados y aprobados con nota no inferior a Tres puntos (3.0). Sin que sobrepase el 50% de los créditos totales del plan de estudios del programa al que se postula a ingresar.

ARTÍCULO 28. Todo estudio de Transferencia se efectúa por una sola vez, en el momento de ingreso a la Institución y se dejará constancia escrita de la misma en la hoja de vida del estudiante.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

CAPÍTULO 9. DE LOS TRASLADOS

ARTÍCULO 29. TRASLADOS: Se denomina traslado al cambio de programa que realiza el estudiante de la Institución dentro de la misma.

El estudiante que desee solicitar traslado de programa deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Solicitud escrita al Vicerrector Académico y de Investigaciones, explicando los motivos del traslado y el programa al cual se desea trasladar.
- b. La solicitud de traslado se debe realizar mínimo ocho (8) días hábiles antes de la fecha de ingreso a clases del programa al cual realiza la solicitud.
- c. Cumplir con los artículos 12, 13, 14, 15 y 16 del presente reglamento.

CAPÍTULO 10. RECONOCIMIENTO EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO

ARTÍCULO 30. EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO.

Para el reconocimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano, además de los requisitos de admisión para estudiantes nuevos, los aspirantes deberán aportar los documentos que acrediten:

- a. Programas cursados y aprobadas.
- b. Competencias que desarrolla cada programa.
- c. Contenidos, metodología e intensidad horaria de cada programa

El estudiante presentará una evaluación escrita, u oral si se amerita, ante un docente que emitirán calificación separadamente para ser promediada. Si obtiene (3.0) sobre (5.0) o superior, se validarán las asignaturas que correspondan y se asignarán las calificaciones obtenidas.

Cuando el aspirante aporte sus calificaciones obtenidas se validarán sus calificaciones previa revisión de contenidos programáticos cursados.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

**TÍTULO VII
CRÉDITOS ACADÉMICOS
CAPÍTULO 11
SISTEMA DE CRÉDITOS**

ARTÍCULO 31. SISTEMA DE CRÉDITOS: El sistema de créditos académicos concreta el principio de flexibilidad en la formación, el cual se relaciona con tres aspectos: el ingreso, el proceso de formación y el perfil.

ARTÍCULO 32. DEFINICIÓN CRÉDITO ACADÉMICO. En correspondencia con lo expresado por el Ministerio de Educación en su **Decreto 1330 de 2019**, artículos 2.5.3.2.4.1, 2.5.3.2.4.2 y 2.5.3.2.4.3, se establece que un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante, las cuales incluyen las horas con acompañamiento del docente y las de trabajo independiente que el estudiante debe dedicar a la realización de actividades de estudio, prácticas u otras que sean necesarias para alcanzar las metas y resultados de aprendizaje.

La Corporación de Educación Superior Suramérica asume para la formación de sus profesionales el modelo de enseñanza – aprendizaje, articulando la formación teórico - práctica y experiencia empresarial, en una empresa real en funciones propias de su formación académica.

Entre la etapa teórica y la etapa práctica existe una articulación que se llama Convergencia

Dinámica, es decir la parte teórica prepara para la fase práctica donde ambas etapas forman al estudiante con las competencias profesionales laborales del saber y del hacer, este modelo de formación también permite al estudiante conocer tempranamente el mundo empresarial

Etapa teórica

Es la etapa de conceptualización del trabajo que se realiza en el salón y está orientado a la realización de talleres, trabajos prácticos, juegos empresariales,

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

discusiones en ambientes empresariales, estas actividades se hacen en grupos dirigidos por el docente de la asignatura.

Etapas Prácticas

Esta formación corresponde a la práctica que el estudiante realiza directamente en la empresa y la cual está regulada por la Ley 789 de 2002, esta Ley dicta normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y modifica algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo “en su artículo 30 establece dos posibilidades de contratar aprendices universitarios, entendidos como aquellos estudiantes que se encuentren adelantando su semestre de práctica, y por otra parte, estudiantes universitarios que cumplieran actividades de 24 horas semanales en las empresas y al mismo tiempo cumplieran el pensum académico de la institución.

Dichas alternativas fueron específicamente reglamentadas en el Decreto 933 de 2003, el cual en su artículo 6, literales e) y f), determinó como modalidades del contrato de aprendizaje: “ e) Las prácticas de estudiantes universitarios.

El currículo es la organización formal del proyecto educativo, en donde se integran en forma dinámica el ser y el quehacer de la Corporación y se relaciona la totalidad institucional con la sociedad.

El currículo institucional determina su cultura, la relación con la sociedad, los marcos de acción y los perfiles o sellos profesionales y personales que buscan lograrse.

El currículo da relación de sentido entre el ser y el deber ser, demostrando la coherencia entre pensar, sentir y actuar, la relación entre lo teórico y lo práctico, y la integración con su entorno.

El currículo de Suramérica se centra en la relación del hombre con el conocimiento, se interesa por las exigencias de la sociedad y de las ciencias, por el desarrollo técnico, la creatividad y la innovación, esperando contribuir efectivamente a la construcción de una cultura nacional en donde se estimulen actitudes éticas, ecológicas y democráticas.

Otro de los aspectos que caracterizan el currículo de Suramérica es la concepción

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

interdisciplinaria del mismo, es decir, las relaciones que se establecen en términos de saberes y disciplinas en el diálogo del proceso de enseñanza - aprendizaje, a partir de las habilidades, destrezas y competencias propias de sus campos de acción.

La realidad curricular exige una permanente evaluación, vista como reflexión y análisis de su quehacer, señala elementos claros y características propias de las acciones, que implica tener una evaluación del proceso, antes que final, y sistemática antes que espontánea, con el fin de eliminar el carácter punitivo que tradicionalmente la acompaña.

ARTÍCULO 33. HORAS CON ACOMPAÑAMIENTO E INDEPENDIENTE PROGRAMAS DE PREGRADO.

Para los programas de Pregrado, en la Corporación de Educación Superior Suramérica, la relación en créditos académicos; será de 1:2, esto quiere decir que habrá una hora de trabajo con el docente frente a dos horas de trabajo independiente. La institución establece la siguiente relación:

La estimación del trabajo académico de los estudiantes, conforme con las disposiciones normativas y las políticas públicas de educación superior en Colombia, es medida en créditos académicos e institucionalmente se reflejan en el Proyecto Educativo, el lineamiento Curricular y el Reglamento Estudiantil.

- **Tiempo de Acompañamiento Directo con el Docente (TADD):** Se establece desde el número de horas de trabajo académico de un crédito en el que los estudiantes son acompañados por el docente en un encuentro personal y/o sincrónico (clase, taller, foro, discusión guiada, seminario, clase asistida por TIC, etc.), alrededor de un objeto de estudio en fecha y hora determinada.
- **Tiempo de Trabajo Independiente del Estudiante (TTIE):** Se establece desde las horas de trabajo académico de un crédito que el estudiante realiza en forma autónoma o asincrónica sin la concurrencia del profesor, en interacción académica con él a través de diversas mediaciones, alrededor de un objeto de estudio (Desarrollo de guías de lectura; protocolos de búsqueda informativa; pautas y directrices de trabajo individual y grupal; guiones y procedimientos metodológicos; portafolios, consultorías, tutorías; búsquedas asistidas; consulta bibliográfica, trabajo en plataformas virtuales, etc.).

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

Para la distribución del tiempo de trabajo de un espacio académico, la Corporación de Educación Superior Suramérica considera los siguientes criterios.

Programas de Pregrado

En los programas de Pregrado de la Corporación de Educación Superior Suramérica, para las asignaturas teóricas se establece que la relación en créditos académicos será de 1:2, esto quiere decir que habrá una hora de trabajo con el docente frente a dos horas de trabajo independiente. En la siguiente tabla se desglosa los Créditos, Tiempo de Acompañamiento Directo con el Docente (TADD), Tiempo de Trabajo Independiente del Estudiante (TTIE) y duración del periodo académico:

Tabla 1 Relación de Créditos – Pregrado asignaturas teóricas

Horas de Trabajo Académico				
Nº Créditos	<u>Tiempo de Acompañamiento Directo (TADD)</u>	<u>Tiempo de Trabajo Independiente (TTIE)</u>	Horas de trabajo totales	Nº Semanas del semestre
1	16	32	48	16
2	32	64	96	
3	48	96	144	
4	64	128	192	

Fuente: Elaboración propia Corporación de Educación Superior Suramérica

Para las asignaturas prácticas se establece que la relación en créditos académicos será de 2:1, esto quiere decir que habrá dos horas de trabajo con el docente frente a una hora de trabajo independiente. En la siguiente tabla se desglosa los Créditos, Tiempo de Acompañamiento Directo con el Docente (TADD), Tiempo de Trabajo Independiente del Estudiante (TTIE) y duración del periodo académico:

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

Tabla 2 Relación de Créditos – Pregrado asignaturas prácticas

Horas de Trabajo Académico				
Nº Créditos	<u>Tiempo de Acompañamiento Directo</u> (TADD)	<u>Tiempo de Trabajo Independiente</u> (TTIE)	Horas de trabajo totales	Nº Semanas del semestre
1	32	16	48	16
2	64	32	96	
3	96	48	144	
4	128	64	192	

Fuente: Elaboración propia la Corporación de Educación Superior Suramérica

ARTÍCULO 34. HORAS CON ACOMPAÑAMIENTO E INDEPENDIENTE PROGRAMAS DE POSGRADO. Para los posgrados – especializaciones, en la Corporación de Educación Superior Suramérica; la relación en créditos académicos, será de 1:3, esto quiere decir que habrá una hora de trabajo con el docente frente a tres horas de trabajo independiente. La institución establece la siguiente relación:

Tabla 3 Relación de Créditos programas de posgrado

Horas de Trabajo Académico				
Nº Créditos	<u>Tiempo de acompañamiento o directo (TAD)</u>	<u>Tiempo de trabajo independiente</u> (TTI)	Horas de trabajo totales	Nº Semanas
1	12	36	48	16
2	24	72	96	
3	36	108	144	
4	48	144	192	

Parágrafo 17. Tiempo de acompañamiento directo (TAD): Comprende el número

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

de horas de trabajo académico de un crédito en el que los estudiantes son acompañados por.

Parágrafo 18. Tiempo de trabajo independiente (TTI): comprende el número de horas de trabajo académico de un crédito que el estudiante realiza en forma autónoma sin acompañamiento del docente. Este trabajo independiente se hace a través de diversas mediaciones TIC, alrededor de un objeto de estudio (Desarrollo de guías de lectura; protocolos de búsqueda informativa; pautas y directrices de trabajo individual y grupal; guiones y procedimientos metodológicos; portafolios, consultorías, tutorías; búsquedas asistidas; consulta bibliográfica, y trabajo en plataformas LMS - virtuales.).

Parágrafo 19. Matrícula académica por créditos académicos: El estudiante cancelará el valor correspondiente al número de créditos de la actividad académica, de conformidad con el valor establecido por la institución y reportados al Ministerio de Educación Nacional

Parágrafo 20. Inscripción hasta el cincuenta por ciento (50%) de los créditos académicos del correspondiente periodo académico: En este caso el estudiante cancelará el cincuenta por ciento (50%) del valor de la correspondiente matrícula, con el valor establecido por la institución y reportados al Ministerio de Educación Nacional

Parágrafo 21. Inscripción del cincuenta por ciento más uno de los créditos del correspondiente periodo académico hasta la totalidad de los mismos: En este caso el estudiante cancelará el ciento por ciento (100%) del valor de la matrícula correspondiente.

Parágrafo 22. Inscripción de créditos adicionales: El estudiante cancelará el cien por ciento (100%) del valor de la correspondiente matrícula más el importe de los créditos académicos adicionales de conformidad con las previsiones establecidas por el presente Reglamento.

Parágrafo 23. Para efectos de movilidad y homologación, el estudiante deberá tener en cuenta el artículo 25 y 26 para Pregrados y Posgrados.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

**TÍTULO VIII
DERECHOS PECUNIARIOS, DERECHOS DE MATRICULA
CAPÍTULO 12
DERECHOS PECUNIARIOS**

ARTÍCULO 35. Los estudiantes de la Corporación de Educación Superior Suramérica, deberán cancelar, en las fechas indicadas según el calendario académico, divulgado en el Portal Institucional y Redes Sociales; el valor de la matrícula financiera y los derechos pecuniarios establecidos por concepto de la prestación del servicio educativo.

Parágrafo 24. El pago de derechos pecuniarios se realizará de manera física y/o virtual utilizando los medios de pago establecidos por la Institución y que se ubican en la página WEB. Una copia del pago escaneado debe ser enviado a Registro y Control Académico de la Corporación de Educación Superior Suramérica.

**TÍTULO IX
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES, RÉGIMEN DISCIPLINARIO
Y SANCIONES
CAPÍTULO 13
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

ARTÍCULO 36. DERECHOS Son derechos de los estudiantes de la Corporación de Educación Superior Suramérica:

- a. Expresar sus ideas libremente de manera razonada, responsable y respetuosa y presentar solicitudes respetuosas y reclamaciones ante las instancias competentes.
- b. El estudiante de la institución exigirá compromiso y nivel académico en la formación que ofrece la Corporación de Educación Superior Suramérica.
- c. Tener acceso a las plataformas y aplicativos tecnológicos con su inducción a los ambientes virtuales.
- d. Tener acceso a la mesa de ayuda ***Suramérica está Contigo.***

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

- e. Tener acceder mediante un correo electrónico institucional y sus password a los recursos virtuales, convenios, alianzas estratégicas bibliotecas, que la Institución obtenga de su dinámica con el contexto.
- f. Participar de los órganos colegiados de la institución de forma democrática con libertad y participación activa en el desarrollo institucional.
- g. Matricular los créditos académicos para el periodo académico posterior al cumplimiento de los artículos 19, 20, 21 y 22 del presente reglamento.
- h. Matricular los créditos académicos según el nivel de formación (Pre o Posgrado) para el periodo académico posterior al cumplimiento de los párrafos 19, 20, 21 y 22.
- i. Conocer al inicio de cada periodo académico a través del Portal Institucional, las actividades que hacen parte del Plan de Estudios, prácticas u otras que sean necesarias para alcanzar las metas y resultados de aprendizaje, los criterios conforme a los cuales va a ser evaluado y a ser informado oportunamente sobre los mismos, las que podrá controvertir en caso de inconformidad con los resultados.
- j. Conocer y consultar los diferentes reglamentos, normas, resoluciones, directivas, acuerdos, procedimientos e información institucional que deben estar siempre presentes en el Portal Institucional.
- k. A que las situaciones académicas y disciplinarias en las que se encuentre involucrado sean estudiadas de manera clara, imparcial y objetiva; a defenderse, a solicitar la práctica de pruebas, a controvertir las que se presenten en su contra y a interponer los recursos a los que haya lugar en contra de las decisiones que lo afecten.
- l. Participar activamente en la implementación, evaluación y optimización de los procesos académicos que permitan el crecimiento de la Institución.
- m. Procurar su bienestar haciendo uso adecuado de los servicios que la Institución le ofrece.
- n. Disfrutar de los incentivos y distinciones reconocidos por parte de la Corporación de Educación Superior Suramérica.
- o. Solicitar constancias y certificados y a recibir con prontitud y de manera oportuna a través del portal institucional o por medio del aplicativo académico y administrativo, sus notas, certificados de estudio, actas de grado, diplomas o la información respectiva ante cualquier petición que formule a la Institución.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

- p. A participar activamente en procesos de evaluación y autoevaluación y conocer sus resultados.
- q. A la confidencialidad respecto a sus datos personales, a su conducta, a sus registros académicos y a su salud. La información correspondiente sólo podrá ser suministrada a petición del estudiante, a sus padres o acudientes en ejercicio de sus deberes de protección, o por orden de autoridad competente. La información Será suministrada unilateralmente por parte de la Corporación de Educación Superior Suramérica, a los padres o acudientes del estudiante, en aquellas situaciones especiales que puedan poner en riesgo la seguridad y bienestar del estudiante.
- r. Al respeto de sus derechos de autoría intelectual.
- s. A participar en grupos de investigación y prácticas profesionales.

ARTÍCULO 37. DEBERES Son deberes del estudiante de la Corporación de Educación Superior Suramérica.

- a. Acatar y cumplir con lo establecido en la Ley, los Estatutos, Políticas, Reglamentos y demás disposiciones vigentes en la Institución que deben estar siempre presentes en el portal institucional.
- b. Dar cumplimiento con las exigencias académicas previstas en el Plan de Estudios del programa de pregrado y/o posgrado; participado con responsabilidad
- c. Ceñirse a las orientaciones del calendario académico y financiero que se divulga cada periodo académico por parte de la Dirección de Registro y Control Académico de Corporación de Educación Superior Suramérica
- d. No incurrir en conductas que atenten contra la seguridad y dignidad de la institución y de cada miembro de la comunidad académico y administrativo
- e. Informar a las autoridades académicas sobre comportamientos delictivos e irregulares que puedan cometer o hayan cometido los estudiantes; como actos de discriminación racial, religiosa, sexual, política o de cualquier otra índole.
- f. No incurrir en conductas incorrectas desde los recursos tecnológicos, plataforma, aplicativos, software, hardware, de la Corporación de Educación Superior Suramérica.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

- g. Reconocer y valorar las actividades propuestas por la Corporación de Educación Superior Suramérica desde el soporte y acompañamiento, para los fines del proceso enseñanza - aprendizaje.
- h. Dar a los miembros de la comunidad académico y administrativo de la Corporación de Educación Superior Suramérica, un trato atento, respetuoso, libre de presiones, intimidación o acoso.
- i. Participar en el curso de inducción a lo formación presencial, así como la inducción a los ambientes virtuales de aprendizaje que proporciona la Corporación de Educación Superior Suramérica, al inicio de los estudios.
- j. Cumplir con la documentación, que requiera la Institución para formalizar o renovar la matrícula, u otro aspecto inherente a los procesos administrativo de la Corporación de Educación Superior Suramérica.
- k. Representar a la Corporación de Educación Superior Suramérica, en los diferentes certámenes virtuales o físicos cuando sea pertinente, observando un comportamiento intachable y distinguido.
- l. Participar y apoyar a los representantes estudiantiles en el adecuado ejercicio de sus funciones.
- m. En caso de ser elegido como representante estudiantil de cualquier órgano colegiado de la Corporación de Educación Superior Suramérica, cumplir con las obligaciones inherentes al cargo.
- n. No incurrir en actuaciones y comportamiento fraudulentos que atenten contra las buenas prácticas de la Institución.
- o. Respetar la propiedad intelectual de los productos resultados de las actividades académicas.
- p. Acatar las sanciones académicas y disciplinarias que le impongan las autoridades universitarias de la Corporación de Educación Superior Suramérica, previo cumplimiento del debido proceso.
- q. Participar en los procesos de evaluación docente, evaluación institucional y planes de mejoramiento
- r. Evaluar honesta, respetuosa e imparcialmente los servicios académicos que ofrece la Corporación de Educación Superior Suramérica.
- s. Respetar la información, confidencialidad y privacidad de los demás miembros de la comunidad educativa de la Corporación de Educación Superior Suramérica, en especial lo referente a datos personales, conducta, registros académicos, y salud mental y física.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

- t. Cumplir con las exigencias de la matrícula de los créditos académicos para el periodo académico posterior al cumplimiento de los artículos 19, 20, 21 y 22 del presente reglamento.
- u. Cumplir con las exigencias de la matrícula de los créditos académicos según el nivel de formación (Pre o Posgrado) para el periodo académico posterior al cumplimiento de los párrafos 19, 20, 21 y 22.
- v. Conocer, aceptar y regirse por el presente Reglamento.

Parágrafo 25. El desconocimiento del Reglamento Estudiantil por parte del estudiante, no lo exime de cualquier responsabilidad.

CAPÍTULO 14 RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 38. DE LOS PROPÓSITOS DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Corporación de Educación Superior Suramérica. La Corporación de Educación Superior Suramérica, procura en primera instancia, la consolidación de un clima de convivencia armónico y justo, fomentando el respeto y la sana convivencia de los miembros de la comunidad académico y administrativo, evitando conductas que afecten el normal desarrollo de las actividades realizadas por la institución.

En la sanción de las conductas contra el orden académico y disciplinario, la Corporación de Educación Superior Suramérica, tendrá en cuenta el fomento de una cultura formativa, es decir, del reconocimiento de la falta, de la reflexión, del elemento reparador, de la excusa, de asumir costos por daños o perjuicios por iniciativa propia. Igualmente, y entendiendo que el estudiante o integrante de la comunidad académica de la Corporación de Educación Superior Suramérica, debe asumir las consecuencias. El régimen disciplinario se aplicará a las conductas, acciones u omisiones que afecten el comportamiento social, la seguridad personal o colectiva, la vida e integridad de las personas, los bienes institucionales y las normas estatutarias o reglamentarias.

ARTÍCULO 39. FALTAS DISCIPLINARIAS. Se consideran faltas disciplinarias las violaciones de la Ley, las conductas y comportamientos contrarios a los Estatutos,

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

a los Reglamentos, a las órdenes e instrucciones de las Directivas y el atentar contra la información de la Corporación de Educación Superior Suramérica.

Son faltas disciplinarias

a. Fraude académico. Las siguientes conductas se consideran como fraude académico

- Usar información de cualquier fuente y presentarla como propia.
- Ser suplantado por otra persona en la presentación de una prueba, examen, o ejecución de un trabajo académico.
- Aceptar ser incluido en un trabajo en el cual no participó.
- Abonarse en forma individual, un trabajo colaborativo.
- Inducir a error a las autoridades académicas de la Institución, respecto a la autoría de una actividad académica.
- Presentar datos falsos o alterados en una actividad académica.
- Enviar información digital o física que atente contra la Institución y las buenas costumbres.

b. Atentar contra los recursos tecnológicos.

- Crear deficiencias en los recursos informáticos o telemáticos de la Institución que ponga en riesgo los sistemas operacionales y los servicios de información, sea o no, protegida por reserva legal.
- Acceder a información no autorizada.
- Crear y modificar programas, aplicativos, pantallas y reportes, que afecten la configuración de los recursos informáticos.
- Acceder a la información de la Institución, y sustraer bases de datos, patentes, derechos de reproducción, objetos virtuales de aprendizaje, programas de computación, códigos, fuentes, planes, estrategias, investigaciones, y otros materiales, que ocasionen pérdidas, y utilización indebida de la misma.
- Acceder y develar mensajes enviados por medio del sistema de correo electrónico para otros propósitos distintos al quehacer educativo.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

- Crear, ejecutar o transferir código malicioso dirigido a los servidores, aplicaciones y dispositivos institucionales.
- Explotar comercialmente las licencias de software de la Institución

ARTÍCULO 40. RECEPCIÓN DE UN INFORME, QUEJA, O DENUNCIA Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR. Cualquier integrante de la comunidad educativa de la Corporación de Educación Superior Suramérica, que tenga conocimiento de una irregularidad, deberá ingresar al Sitio Web, sistema de seguimiento de incidentes; denominado *“Suramérica está Contigo”*

Este Sistema administrará las listas de incidentes, y requeridos por medio de Tickets que cada miembro de los grupos de interés haga a la institución a través de su página web

Cada Ticket será atendido en una segunda instancia por la central de llamadas de servicio al cliente de *“Suramérica está Contigo”*; creando, actualizando y resolviendo los incidentes reportados por usuarios, o inclusive incidentes reportados por otros empleados de la Corporación.

“Suramérica está Contigo”, también tendrá una base de conocimiento con la información de cada miembro de los grupos de interés; con los que la corporación tenga contacto, evidenciando la solución a problemas comunes y otros datos relacionados, necesarios y pertinentes para hacer acompañamiento desde la virtualidad.

“Suramérica está Contigo”

Las siguientes instrucciones se presentan con el fin de garantizar un correcto y oportuno envío y administración de los tickets en la mesa de ayuda.

Grupos de Interés Externos:

- Ingresar a la página de la **Suramérica**
- Ingresar a la mesa de ayuda *“Suramérica está Contigo”*
- Generar un nuevo ticket.
- Llenar los espacios del formulario.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

- Enviar el ticket.
- Revisar el correo electrónico.

Grupos de Interés Internos:

- Ingresar a la página de la **Suramérica**
- Ingresar a la mesa de ayuda “*Suramérica está Contigo*”
- Enviar nuevo ticket.
- Administrar un ticket.
- Cambiar estado de ticket.
- Cambiar categoría a ticket.
- Cambiar prioridad de ticket.
- Asignar ticket.
- Contestar ticket.

ARTÍCULO 41. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO. Todas las acciones disciplinarias tienen como objeto el propender por la sana convivencia de los miembros de la comunidad académica. Dentro de los principales principios en el proceso disciplinario se contemplan: La ética, el respeto recíproco de los miembros de la comunidad y el acato de las normas, el Estatuto, los reglamentos y las directrices que se dispongan al interior de la Corporación de Educación Superior Suramérica.

Los procedimientos disciplinarios se efectuarán de acuerdo al tipo de falta cometida; para ello se clasifican como tipo I, II, III.

ARTÍCULO 42. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE FALTAS. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

Parágrafo 26: Otras faltas consideradas como tipo I:

- Llegar tarde.
 - Inasistencia injustificada a los horarios establecidos de las diferentes actividades académicas y prácticas.
 - Perturbar el normal desempeño de las actividades académicas.
 - Utilizar dentro de las actividades académicas y practicas radios, MP4, MP3, discman, celulares, juegos electrónicos o cualquier elemento distractor.
 - Mala presentación personal.
 - La utilización de lenguaje soez.
- 2. Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Parágrafo 27: Otras faltas consideradas como tipo II:

- Utilizar, portar, comprar, vender o inducir a la utilización de cualquier tipo de arma.
 - Portar, consumir, comprar, vender o distribuir cualquier tipo de droga psicoactiva o estupefaciente o bebida alcohólica. Así mismo no podrá incitar bajo ninguna modalidad a su consumo o comercio.
 - Actos inmorales, amenazar o agredir a cualquiera de sus compañeros, docentes, funcionarios o personas al interior de las sedes de SURAMERICA.
 - Faltar al respeto algún integrante administrativo, docente o estudiante.
- 3. Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

Parágrafo 28: Otras faltas consideradas como tipo III:

- Realizar cualquier tipo de acto o relación sexual dentro de la Institución.
- Portar, vender o prestar material pornográfico dentro de la Institución.
- Hurto realizado al interior de alguna de las instalaciones de SURAMERICA.
- Causar algún daño intencional a las instalaciones, equipos, máquinas y herramientas de trabajo que SURAMERICA le suministre o utilice para la prestación de los servicios educativos.

ARTÍCULO 43. PROTOCOLOS Y MANEJO DE CONFLICTOS. De los protocolos y manejo de conflictos de SURAMERICA, finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos de SURAMERICA estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.
8. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Parágrafo 29: De los protocolos para la atención de Situaciones

Tipo I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el Art 40, numeral 1 del presente reglamento, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.

Parágrafo 30. De los protocolos para la atención de Situaciones

Tipo II. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el Art 40, numeral 2 del presente reglamento, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres. Madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. Madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
10. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

Parágrafo 31. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el Art 40, numeral 2 del presente reglamento, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

ARTÍCULO 44 SANCIONES FALTAS TIPO I. A la primera falta tipo I, el docente efectuará una amonestación verbal; si el estudiante reincide, el docente deberá notificar por escrito la falta leve que cometa el estudiante. En este caso, el estudiante puede presentar sus descargos por escrito ante el docente, quien los valorará y tomará la decisión de ratificar o revocar la amonestación, asunto que se dejará por escrito.

Tanto los llamados de atención como los descargos deben ser enviados a registro y control académico para su archivo en la hoja de vida del estudiante, este envío se hace a través del Subdirector Académico y Jefe de Área de la sede.

Cuando ocurra el tercer llamado de atención por escrito, el docente debe informarlo al Subdirector Académico de sede, quien convocará a Consejo académico para su estudio y recomendará la sanción al Vicerrector Académico y de Investigaciones de SURAMÉRICA.

El Vicerrector Académico y de Investigaciones, junto con el comité académico, define la sanción que puede ser:

- Suspensión hasta por 3 días
- Condicionamiento de la matrícula
- Cancelación de la matrícula.

El estudiante, una vez impuesta la sanción, puede pedir reconsideración ante el consejo académico y Vicerrector Académico y de Investigaciones respectivo, quienes estudiarán de nuevo el caso y definirán si confirman o revocan la sanción,

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

quedando así el caso en finalizado.

Toda la actuación debe ser enviada a la Registro y control académico para archivo en la carpeta del estudiante.

ARTÍCULO 45. SANCIONES FALTAS TIPO II, III. La sanción a una falta tipo II, III será la inmediata condicionamiento o cancelación de la matrícula y expulsión del (los) programa(s) que esté realizando el estudiante que la cometa, esto será decidido por el consejo académico, siguiendo el debido proceso.

Quien tenga conocimiento de una falta grave, debe informarla al Vicerrector Académico de la sede, quien llamará a descargos al estudiante; de estos descargos se levantará un acta firmada por el coordinador y el estudiante. Si el estudiante rehúsa firmar, un testigo dejará constancia que se le leyó el acta al estudiante.

De inmediato se le dará traslado al consejo académico, el cual estudiará el caso y en los siguientes tres hábiles días definirá sobre el condicionamiento o cancelación de la matrícula del estudiante.

El estudiante podrá solicitar reconsideración ante consejo académico, quienes estudiarán el caso y definirán si ratifican o revocan la decisión; quedando así el caso cerrado. Toda la actuación debe ser enviada a Registro y control académico para archivo en la carpeta del estudiante.

Cuando se sancione a un menor de edad debe reportarse por escrito a sus respectivos padres de familia o acudiente.

Nota. El docente o cualquier miembro del SURAMÉRICA podrá solicitar apoyo del personal de seguridad de la Institución cuando lo considere necesario y éste a su vez podrá llamar a la autoridad competente, de acuerdo a la situación que se detecte.

ARTÍCULO 46. PROCEDIMIENTO DE MANEJO DE CONFLICTOS Y CASOS DIFÍCILES: DEBIDO PROCESO. Teniendo en cuenta que el debido proceso es un derecho constitucional, es deber de SURAMÉRICA garantizar el seguimiento del

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

conducto regular para la solución de los conflictos que se presenten en la institución con la participación de los entes e instancias del gobierno escolar. Para tal efecto, se requiere que haya una comunicación permanente y respetuosa entre el SURAMÉRICA y el estudiante con el fin de garantizar un adecuado seguimiento y acompañamiento.

Debido proceso para las faltas Tipo I:

1. El coordinador académico de sede escuchará a las personas implicadas para establecer la verdad de los hechos.
2. Se establece amonestación verbal
3. En caso de reincidencia, el docente debe notificar por escrito al estudiante la falta y la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario mediante anotación en la hoja de vida
4. Notificado el inicio del proceso disciplinario, el estudiante tendrá 3 días hábiles para presentar mediante comunicado escrito sus descargos y las prueba que avalan su caso. Pasado este tiempo, se da por aceptados los cargos por parte del estudiante.
5. En caso de un tercer llamado de atención, el docente notificará al coordinador académico de la sede, quien convocará, mediante comunicado escrito, al comité de convivencia para la conformación de una mesa de conciliación a la que asistirán el estudiante, el docente, y los miembros del comité de convivencia. En caso de que el estudiante sea menor de edad, deberá asistir el padre de familia.

En mesa de conciliación, se procederá a escuchar los hechos, junto con el resumen de los procesos anteriores, el estudiante podrá avalar o refutar los cargos y en este último caso deberá mostrar las evidencias que lo apoyen en el último caso. En caso de no presentarse el estudiante, se debe consignar en el acta y se tomará como aceptación de los cargos y la sanción propuesta por la mesa. En el caso de un menor de edad, la ausencia del estudiante y del padre de familia supone la aceptación de cargos y sanción; la ausencia del padre de familia supone un aplazamiento del proceso máximo por 48 horas hábiles, pasadas las cuales la mesa de conciliación considerará la aceptación de cargos.

El resultado de la mesa deberá ser consignada en acta del encuentro.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

1. Una vez realizada la mesa de conciliación, se notifica al comité de convivencia el cierre del proceso disciplinario, adjuntando el acta del encuentro con las decisiones y compromisos pactados. Basado en ello, el comité de convivencia realiza al Rector la recomendación de sanción, la cual queda consignada en acta del comité y en la hoja de vida del estudiante.
2. El estudiante o el padre de familia tendrá 3 días hábiles para apelar la sanción y el Rector tendrá 3 días hábiles para definir si es confirmada o revocada

Debido proceso para las faltas Tipo II, III.

1. Conocida la falta, el Vicerrector Académico de la sede debe notificar por escrito al estudiante la falta y se convocará a una mesa de conciliación a la que asistirán el estudiante, el docente, vicerrector Académico de la sede y los delegados del comité de convivencia. En caso de que el estudiante sea menor de edad, deberá asistir el padre de familia.

En la mesa de conciliación se procederá con el proceso de descargos en el que la institución expone los hechos y el estudiante avala o refuta los cargos y en este último caso deberá mostrar las evidencias que lo apoyen en el último caso. En caso de no presentarse el estudiante, se debe consignar en el acta y se tomará como aceptación de los cargos y la sanción propuesta por la mesa. En el caso de un menor de edad, la ausencia del estudiante y del padre de familia supone la aceptación de cargos y sanción; la ausencia del padre de familia supone un aplazamiento del proceso máximo por 48 horas hábiles, pasadas las cuales la mesa de conciliación considerará la aceptación de cargos.

El resultado de la mesa deberá ser consignada en acta del encuentro.

1. Una vez realizada la mesa de conciliación, se notifica al comité de convivencia el cierre del proceso disciplinario, adjuntando el acta del encuentro, en el que conste la anulación de cargos o la notificación de la sanción, que para el caso de las faltas graves es suspensión hasta por 3 días, condicionamiento de la matrícula o cancelación de la matrícula.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

2. Dadas las pruebas del proceso disciplinario, el comité de convivencia avalará la postura de la mesa y recomienda la notificación oficial mediante resolución rectoral el estudiante o el padre de familia tendrá 3 días hábiles para apelar la sanción y el Rector tendrá 3 día hábiles para definir si es confirmada o revocada a través de resolución directiva

Parágrafo 32. La imputación de sanciones se llevará a cabo mediante un proceso disciplinario, para lo cual se realiza un análisis de los hechos atribuibles al estudiante o los estudiantes, dentro de los contemplados como faltas en este Reglamento, teniendo presente la dignidad humana, los principios educativos y las circunstancias en que se originan y desarrollan las faltas.

En cumplimiento del fomento de la cultura formativa, al interior de la Corporación de Educación Superior Suramérica, y para asegurar el debido proceso que asegure proporcionalidad entre la falta disciplinaria y su sanción, la Institución ha acogido realizar los siguientes pasos, que a continuación se exponen:

- a. Iniciación de una acción disciplinaria: En este paso, la Institución recibe un informe sobre la existencia del hecho, de la queja y la existencia de una falta disciplinaria. Procede a:
 - Analiza la procedencia de la investigación
 - Verifica la ocurrencia de la conducta,
 - Por ultimo estima la pertinencia de SI o NO abre un proceso disciplinario.

- b. La institución nombra Comité: El Comité designado tiene un plazo de cinco días hábiles para recoger las pruebas y decidir la apertura formal del proceso. El Comité procede a:
 - Tomar la decisión, si el hecho, la queja o falta disciplinaria puede quedar archivado.
 - Tomar la decisión, si el hecho, la queja o falta disciplinaria india su proceso dando apertura a un caso disciplinario.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

c. Apertura del caso: En caso de continuar el proceso disciplinario se procede a:

- Se convoca al estudiante a través del correo institucional y/o correo personal, comunicándole sobre la apertura del proceso
- Se le ofrece la alternativa de que comunique sin reservas y sin ocultamiento los hechos que lo condujeron a actuar de manera indebida,
- Si acepta los cargos que asuma responsablemente las consecuencias por su actuación.
- El estudiante tiene un plazo de cinco días hábiles para dar la versión de los hechos, aportar las pruebas y solicitar revisión.
- En caso de que el estudiante reconozca su falta, la proporcionalidad entre ella y la sanción será menor.

Si el estudiante objeto del proceso disciplinario se negare a atender las citaciones o solicitudes que se desprendan del proceso disciplinario, la notificación se efectuará, a través de la Secretaría General.

Si existe conciliación o acuerdo en cualquiera de las etapas del proceso disciplinario, el estudiante deberá cumplir en un lapso de quince (15) días los compromisos pactados. Su incumplimiento reactiva el proceso.

d. **Iniciación en firme del proceso.** Si existe dificultad en conciliar el paso anterior, la Institución inicia en firme el proceso disciplinario, y procede a:

- El Comité Disciplinario de la Corporación de Educación Superior Suramérica, asignado y competente para este hecho, dispondrá de ocho (8) días hábiles para hacer uso de todos los medios de prueba legalmente reconocidos.
- El comité pondrá al servicio de la investigación los recursos tecnológicos necesarios para realizar entrevista, citación y confrontación Física y/o virtual, en donde verificará o no, la ocurrencia de los hechos.
- Esclarecerá los motivos de tiempo, modo y personal comprometido, y estimará el perjuicio causado y su consiguiente responsabilidad.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

- Aún en esta etapa, se le concede el beneficio al estudiante de que declare la verdad.

La existencia de una guía de ponderación de la Sanción; forma parte activa del proceso, ya que, a un nivel grave puede existir ponderada o corresponsablemente, una sanción grave, sin embargo, la aceptación de la falta, la excusa, como elemento atenuante ponderará la sanción a favor del estudiante.

e. **Formulación del pliego de cargos.** Cerrada esta etapa y al no existir conciliación ni aceptación de la falta, el comité disciplinario de la Corporación de Educación Superior Suramérica, procederá así:

- Formulará el pliego de cargos sólo en el caso de que exista prueba real que comprometa la actuación del estudiante
- Se le comunicará sobre las normas afectadas, el nivel de gravedad, la sanción correspondiente y el término para hacer reparos o descargos.
- Se le comunicará igualmente, sobre la necesidad del envío de soportes o pruebas a través de formato digital al comité disciplinario.
- Se le comunicará los términos para presentar descargos.
- El estudiante tiene cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de correo, para notificarse a través del correo institucional de la comunicación, atender la solicitud de descargos y solicitar pruebas adicionales.

f. **Práctica de pruebas.** Vencido el término y revisadas las pruebas solicitadas se le comunicará en un lapso no mayor de cinco días hábiles, la decisión tomada, la Corporación de Educación Superior Suramérica, procederá así:

- La decisión final será comunicada vía email al correo institucional del estudiante, con copia al correo personal.

g. **Recurso.** Contra la decisión tomada por la Institución, le asiste al estudiante recurso de reposición, que lo debe realizar ante la JUNTA DIRECTIVA en un término de máximo diez (10) días hábiles. En dicho recurso el estudiante podrá aportar otras pruebas que considere pertinente. Recibida la información, la

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

JUNTA DIRECTIVA le notificará en un lapso de diez (10) días hábiles la decisión final al estudiante, vía email institucional con copia al correo personal.

CAPÍTULO 14 SANCIONES

ARTÍCULO 47. DE LAS SANCIONES. Las sanciones que se aplicarán son las siguientes:

NIVEL GRAVE. Las faltas consideradas de nivel grave darán lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a. Expulsión, que implica la inmediata cancelación de la matrícula.
- b. Suspensión de la matrícula que puede ser de máximo dos períodos.
- c. Matrícula condicionada, que se aplicará durante un tiempo de (1) un período académico.

Parágrafo 33. Las sanciones previstas en los ordinales b) y c) estarán acompañadas de un seguimiento permanente por parte de la Institución.

Parágrafo 34. La sanción prevista en el ordinal a) será impuesta por el Rector de la Institución. En este caso específico, la decisión deberá contar con el concepto previo de la JUNTA DIRECTIVA. Copia escrita de la misma será enviada a quienes aparezcan como acudientes en la historia académica del estudiante.

Parágrafo 35. Si se refiere a estudiantes que han concluido sus estudios y que sólo les resta la obtención del título se dispondrá de:

- a) La cancelación del otorgamiento del título, en caso de que se le imponga la sanción de expulsión.
- b) En caso de que se aplique la sanción de suspensión se tendrá en cuenta el tiempo especificado en la sanción, sin tener en cuenta el tiempo de duración del proceso disciplinario.
- c) La documentación que resulte de cualquier proceso, quedará siempre registrada en la historia académica del estudiante.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

NIVEL LEVE. Las faltas de nivel leve darán lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a. Amonestación privada con copia a la hoja de vida, correo institucional y personal, que será impuesta por la decanatura.
- b. Amonestación pública, que será impuesta por la Decanatura y que se hará visible en el portal institucional.
- c. Anulación de la prueba académica por fraude, que obliga a su repetición en el siguiente período.
- d. Repetición de la prueba en el curso del mismo período, en el cual se anula la primera nota obtenida y se le obliga a presentar la prueba en una fecha determinada.
- e. Calificación de la evaluación o actividad académica presentada teniendo en cuenta la actuación del estudiante. El docente podrá calificar hasta con 0.00 dicha evaluación, que se computará con las notas obtenidas en el transcurso del período académico.

Parágrafo 36. En caso de que el estudiante disfrute de algún incentivo, apoyo económico, subsidio o beca y se le imponga una cualquiera de las sanciones mencionadas, perderá el derecho a ellos.

Parágrafo 37. Para los estudiantes sancionados con nivel grave y leve, exceptuando los de expulsión, no se le restringirá a su código y clave, ningún acceso que forme parte de su plan de estudios y formación profesional

Parágrafo 38. Las sanciones empezarán a cumplirse, luego de interpuestos los recursos y cuando se notifique la decisión final.

ARTÍCULO 48. PROCESO DISCIPLINARIO COLECTIVO. Todo proceso es único así estén involucrados colectivamente varios estudiantes. Las decisiones sin perjuicio de que sean diferentes para cada estudiante o funcionario de la institución comprometido, se dictara en el mismo fallo.

TÍTULO X DE LAS EVALUACIONES ACADÉMICAS Y EXÁMENES DE SUFICIENCIA

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

CAPÍTULO 15 EVALUACIONES

ARTÍCULO 49. EVALUACIÓN: La Corporación de Educación Superior Suramérica, identifica claramente que la evaluación, la retroalimentación de las competencias y los resultados de aprendizaje, van debidamente articulados con las didácticas.

La actividad académica de la Corporación de Educación Superior Suramérica, se caracteriza por utilizar diversas técnicas didácticas. El uso de las técnicas didácticas añade a la formación curricular de los estudiantes un enfoque práctico y profesional que requiere trabajo en equipo y participación activa, construyendo nuevo concurriendo.

La Corporación de Educación Superior Suramérica, fortaleciendo su modelo pedagógico expone sus actividades didácticas que apoyan el desarrollo formativo del estudiante:

- Sesiones magistrales y motivantes del docente
- Prácticas dirigidas de laboratorio
- Talleres dirigidos
- Trabajo de campo
- Socialización de resultados
- Asesoría programada
- Proyectos Integradores de aula
- Salidas académicas
- Análisis de documentos audiovisuales
- Participación en conferencias, talleres y conversatorios
- Lectura y revisión de documentos
- Talleres extra clase
- Preparación de Informes y ensayos
- Prácticas libres de laboratorio
- Trabajo en plataforma virtual

ARTÍCULO 50. CALIFICACIÓN: Para todos los casos relacionados con la evaluación académica de los estudiantes, la Corporación de Educación Superior

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

Suramérica adopta la escala numérica que va comprendida entre cero (0.0) y cinco puntos cero (5.0). Los registros de calificación se harán en unidades y décimas.

Parágrafo 39. La anulación o la no presentación de un examen, de un trabajo o de cualquier compromiso académico previamente establecido, se calificará con cero-cero (0.0).

Parágrafo 40. La evaluación de cada actividad académica o curso estará constituida por dos exámenes parciales y un examen final, los cuales tendrán como ponderación el 30%, 30% y 40% respectivamente.

ARTÍCULO 51. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios que se establecen en las rubricas para evaluar el nivel de desempeño están alineados con los resultados de aprendizaje que se pretenden alcanzar en la actividad académica establecida. Se hace fundamental que para la efectividad de la evaluación autentica, estos criterios se armonicen con el nivel y tipo de trabajo que se le pide desarrollar al estudiante. Estos criterios y estándares deben ser conocidos y transparentes para el estudiantado.

Parágrafo 41. La evaluación de los resultados de aprendizaje de las actividades académicas, se realiza teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Incentivar la evaluación, coevaluación y heteroevaluación, donde docente y estudiante confluyen en la construcción de un trabajo colaborativo
- b. El proceso de evaluación, incluyendo las actividades deberán tener una retroalimentación.
- c. La calificación final se adopta desde la escala numérica que va comprendida entre cero (0.0) y cinco puntos cero (5.0)
- d. La calificación mínima aprobatoria para los programas académicos de pregrado será de tres puntos cero (3.0) y para los programas de posgrado – Especializaciones será de tres puntos cinco (3.5).
- e. Para los procesos de evaluación de programas de educación no formal se definirá dependiendo las características propias de cada programa y su evaluación será por el tiempo de participación y asistencia.

ARTÍCULO 52. REVISIÓN DE LAS CALIFICACIONES: Posterior al registro de las calificaciones en el aplicativo académico, el estudiante podrá revisar la nota y si

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

existe anomalía; podrá solicitar la revisión o corrección de la calificación en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de su publicación.

ARTÍCULO 53. SEGUNDO CALIFICADOR: En caso de que el estudiante haya encontrado anomalía en su nota y solicitado revisión de calificación y continúe en desacuerdo con la calificación proferida por el docente, podrá solicitar un segundo calificador. Esta solicitud se presentará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la calificación proferida por el docente del espacio académico.

Parágrafo 42. La calificación final obtenida podrá ser inferior a la reportada inicialmente y no procederá a ninguna otra reclamación.

Parágrafo 43. Esta solicitud de segundo evaluador aplica por una sola vez y solo aplicará para aquellas actividades que fueron entregadas dentro de los plazos establecidos por el docente.

CAPÍTULO 16 EXÁMENES DE SUFICIENCIA

ARTÍCULO 54. EXAMEN DE SUFICIENCIA. Para la Corporación de Educación Superior Suramérica los exámenes de suficiencia, buscan demostrar por parte del estudiante que lo solicita sus competencias y conocimientos correspondientes a una actividad académica. Este examen se hará teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Los exámenes de suficiencia no podrán superar el 40% de la totalidad de los créditos del programa.
- b. Para aprobar el examen de suficiencia, la calificación mínima será de tres puntos cinco (3.5).
- c. El estudiante solo podrá presentar un examen de suficiencia; por actividad académica
- d. Si el estudiante reprueba el examen de suficiencia; deberá cursar la actividad académica
- e. El examen de suficiencia no aplica para actividades misionales, ni la práctica profesional u opción de grado.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

**TITULO XI
OPCIONES DE GRADO, TITULO Y GRADO
CAPÍTULO 17
OPCIONES DE GRADO**

ARTÍCULO 55. OPCIONES DE GRADO. Las opciones de grado son actividades académicas adicionales consagradas en el reglamento de grado de la Corporación de Educación Superior Suramérica. El estudiante de pregrado y /o Posgrado debe ceñirse al reglamento de opciones de grado; para optar al título del programa académico que está finalizando.

ARTÍCULO 56. REQUISITOS DE GRADO. Son requisitos para obtener el título académico de pregrado y/o posgrado, los siguientes:

- a. El estudiante debe haber cursado y aprobado todas las actividades académicas correspondiente plan de estudios del programa que se matriculó
- b. Aprobar la modalidad de opción de grado seleccionada, de acuerdo al reglamento de opciones de grado.
- c. Para pregrado presentar las pruebas saber pro
- d. Estar a paz y salvo administrativa, académica y financieramente por todo concepto en la Corporación de Educación Superior Suramérica.
- e. Cancelar el valor pecuniario correspondiente a los derechos de grado.
- f. No tener sanción o estar inmerso en investigaciones disciplinarias.

ARTÍCULO 57 PLAZO PARA OBTENER EL GRADO: El estudiante que no presente, no apruebe y no se gradué dentro de los dos (2) años siguientes a la terminación del plan de estudios del programa académico cursado, deberá someterse a la actualización académica según las condiciones que para estos casos determine la Junta Directiva con el consejo académico

ARTÍCULO 58. GRADUADO. Para la Corporación de Educación Superior Suramérica, el graduado será el profesional ya que cumplió con todos los requisitos de grado exigidos por su respectivo programa académico, y recibió el título académico correspondiente.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

CAPÍTULO 18 TÍTULO

ARTÍCULO 59. DEFINICIÓN TITULO Se denomina título académico el reconocimiento oficial que se le da a la persona que culmina un programa de pregrado y/o Posgrado, registrado debidamente en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) y ofrecido por la Corporación de Educación Superior Suramérica.

ARTICULO 60. DE LA CEREMONIA DE GRADO Y ENTREGA DE TÍTULO. Dada la naturaleza y tipología de la Institución, la ceremonia de grado para la Corporación de Educación Superior Suramérica, es el acto protocolario de mayor trascendencia, donde convoca a los estudiantes regulares que han cumplido todos los requisitos académicos a la clausura de sus estudios para recibir el título académico del programa cursado. Esta ceremonia es también un evento de reconocimiento de sus estudiantes que, durante un tiempo, compartieron el esfuerzo intelectual a través de la web y las plataformas de aprendizaje, en un proceso de construcción colectiva de conocimiento.

ARTÍCULO 61. TÍTULO DE GRADO PÓSTUMO. El grado póstumo es un homenaje institucional que concede la Corporación de Educación Superior Suramérica, a un estudiante activo que haya fallecido y que haya cursado en la Institución un mínimo de 60 % de los créditos de su programa, como reconocimiento a sus méritos y cualidades humanas y morales.

ARTÍCULO 62. DE LA CALIDAD DE EGRESADO. Se reconoce como egresado de la Corporación de Educación Superior Suramérica, a todo profesional que estuvo matriculado, que recibió la formación en un programa académico de pregrado y/o posgrado; y obtuvo el título correspondiente en la Institución.

El presente reglamento tendrá vigencia a partir del 30 de noviembre de 2022, fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

REGLAMENTO ESTUDIANTIL		
Proceso: GESTIÓN DIRECTIVA	Código: REG - GD- 25	Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-05-2023		

Aprobado, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veinte y dos (2022) .



**URIAS ROMERO ROMERO
RECTOR**